



**RESOLUCIÓN 190/2025, DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA LOCAL, INFRAESTRUCTURAS Y LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN, POR LA QUE SE REALIZA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS MUNICIPIOS Y A LAS ENTIDADES LOCALES MENORES PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LA RED VIARIA Y EN OTROS ESPACIOS DE USO PÚBLICO, CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2025.**

**HECHOS**

**Primero.** - El Informe – Propuesta de resolución de fecha 19 de febrero de 2025 por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a los municipios y a las entidades locales menores para la mejora de la accesibilidad en la red viaria y en otros espacios de uso público, correspondiente a la anualidad 2025.

**Segundo.** - Existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 09.03.4513.761.08 del ejercicio 2025.

**Tercero.** - El informe de fiscalización previa de la Intervención Delegada de la Consejería de Política Local, Infraestructura y Lucha contra la Despoblación de fecha 28 de febrero de 2025.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.** - El artículo 113 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja, por el que se regula el Fondo de Cooperación Local de La Rioja.

**Segundo.** - Los artículos 30.2 y 37.2 de la Ley 5/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2025.

**Tercero.** - El artículo 66 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.

**Cuarto.** - El artículo 10 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**Quinto.** - La Orden 5/2017, de la Consejería de Fomento y Política Territorial, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los municipios y a las entidades locales menores, para la mejora de la accesibilidad en la red viaria y en otros espacios de uso público, modificada por Orden SSG/11/2021, de 23 de marzo y por Orden SSG/29/2022, de 8 de junio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 7
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>
00860-2025/019017	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0202942
<b>Cargo</b>	<b>Firmante /Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>
1 Consejero			
2			

**Sexto.** - El Decreto del Presidente 6/2023, de 1 de julio, por el que se atribuye a la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación las competencias en materia de administración local y asistencia a municipios.

**Séptimo.** - El Decreto 57/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación y sus funciones, en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**Octavo.** - El acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 18 de febrero de 2025 por el que se autoriza la aprobación del gasto.

Por todo lo anterior, el Consejero de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, en virtud de las facultades legalmente atribuidas,

### RESUELVE

**Primero.** Aprobar el gasto para la concesión de subvenciones a los municipios y a las entidades locales menores, para la mejora de la accesibilidad en la red viaria y en otros espacios de uso público, por importe de 1.100.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 09.03.4513.761.08.

**Segundo.** - Convocar para el año 2025 la concesión de subvenciones a los municipios y a las entidades locales menores, para la mejora de la accesibilidad en la red viaria y en otros espacios de uso público, que se ajustará a las siguientes condiciones:

1.- Objeto. Ejecución de las siguientes actuaciones de mejora de la accesibilidad en la red viaria municipal y en otros espacios de uso público:

- Adaptaciones en la urbanización: ensanchamiento y rebaje de aceras, transformación en calle de plataforma única, construcción de vados, pasarelas peatonales o rampas, instalación de barandillas o pasamanos y cerramiento de alcorques.
- Reserva de plazas de aparcamiento con movilidad reducida.
- Instalación de mobiliario urbano adaptado para personas con alguna discapacidad: bancos, fuentes, marquesinas y semáforos sonoros.
- Señalización especial para personas con discapacidad intelectual o con dificultades de comprensión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 7
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>
00860-2025/019017	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0202942
<b>Cargo</b>	<b>Firmante /Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>
1 Consejero			
2			

- Edificios municipales de uso público: eliminación de barreras arquitectónicas y creación de un itinerario accesible.
- Otras que se justifiquen por circunstancias singulares de carácter objetivo.

2.- Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones todos los municipios de la Comunidad Autónoma de La Rioja y las cuatro entidades locales menores reconocidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma, respetando el ámbito de las competencias que en cada caso tengan atribuidas. Además, para ser beneficiarios habrán de cumplir el requisito establecido en el artículo 2.2 de la Orden reguladora.

3.- Bases reguladoras. Las establecidas en la Orden 5/2017, de 22 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los municipios y a las entidades locales menores, para la mejora de la accesibilidad en la red viaria y en otros espacios de uso público.

4.- Cuantía. La cuantía máxima será de 1.100.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 09.03.4513.761.08, teniendo en cuenta que, con carácter preferente y como máximo, el 45% de la cuantía total de la convocatoria se destinará a financiar actuaciones en edificios municipales de uso público.

La cuantía máxima de subvención por anualidad que podrá reconocerse a cada entidad local será de 15.000 euros, sin superar el 80 por ciento del importe que tenga por objeto la subvención, salvo cuando se destine a financiar la eliminación de barreras arquitectónicas y creación de itinerarios accesibles en edificios municipales de uso público en el que la cuantía máxima será de 80.000 euros, manteniendo el porcentaje referido.

5.- Plazo de presentación de solicitudes. El plazo para presentar las solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

6.- Forma de presentación de la solicitud. La solicitud de subvención se formulará de acuerdo con el modelo de Anexo I a la presente Resolución. Este documento estará disponible en la página web del Gobierno de La Rioja.

La presentación de la solicitud, junto con la documentación adicional, se realizará a través de la Oficina Electrónica del Gobierno de La Rioja, procedimiento 24932, a través del siguiente enlace <https://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=&proc=24932>.

7.- Documentación adicional. Junto con la solicitud, deberá presentarse un ejemplar del proyecto técnico o de la memoria técnica, según corresponda, fotografías descriptivas del estado actual del área de actuación, un certificado expedido por un técnico competente sobre la adecuación de las actuaciones a los requisitos y criterios establecidos por la normativa en vigor en materia de accesibilidad, un certificado de Secretaría de aprobación del proyecto técnico y de disponibilidad de los terrenos, y un certificado del acuerdo de aprobación del plan de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/019017	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0202942
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

accesibilidad, en el caso de que se disponga del mismo. Estos documentos se acomodarán a lo establecido en el artículo 7.1 de la Orden reguladora.

8.- Procedimiento de concesión. Atendiendo a la propuesta del instructor, el órgano competente resolverá de forma conjunta sobre la concesión o denegación de las solicitudes de subvención formuladas. Si en un plazo de tres meses, contados desde el día en que termine el plazo señalado para presentar solicitudes, no se hubiera notificado la oportuna resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su petición.

La resolución de concesión, además de contener la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención y la desestimación expresa de los restantes, incluirá una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo las condiciones técnicas y administrativas previstas, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la presente convocatoria.

Si se produjese la renuncia a la subvención por parte de alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes expectantes, siguiendo el orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia del beneficiario se hubiera liberado crédito suficiente.

Salvo autorización expresa del órgano concedente, no se iniciará la ejecución de la obra o instalación antes de que se hubiera adoptado la resolución de concesión de la subvención.

9.- Obligaciones. El beneficiario de la subvención, y en su caso el beneficiario expectante, está obligado a comunicar, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación de la concesión de la ayuda, la aceptación de la subvención en que la ayuda consiste.

10.- Justificación de la subvención. Concedida la subvención, su aplicación se justificará respecto a cada una de las actuaciones mediante la cuenta justificativa del gasto realizado, comprensiva de los documentos que se relacionan en el artículo 11.2 de la Orden 5/2017, de 22 de septiembre.

El plazo para justificar la aplicación de las subvenciones termina el día 15 de octubre de 2025. La falta de justificación en ese plazo determinará la pérdida del derecho al cobro del importe total o parcial de la subvención.

11.-Abono de la subvención. Comprobada la adecuada justificación de la subvención y la realización de la actividad subvencionada, se dispondrá el pago en una única entrega por cada actuación.

**Tercero.** - Publicar esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/019017	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0202942
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/019017	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0202942
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

**Subvenciones a los municipios y a las entidades locales menores para la mejora de la accesibilidad en la red viaria. Convocatoria Ejercicio 2025 - 24932**

(Anexo I – Solicitud subvención)

**AYUNTAMIENTO  
DE**

.....

Don ....., Alcalde/Alcalde pedáneo de ..... en nombre y representación del Ayuntamiento//de la Entidad Local Menor que preside, acogiéndose a lo establecido en la Orden 5/2017, de 22 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los municipios y a las entidades locales menores, para la mejora de la accesibilidad en la red viaria y en otros espacios de uso público modificada por la Orden SSG/29/2022, de 8 de junio, y en la Resolución por la que se formula la convocatoria para la concesión de dichas subvenciones en el ejercicio 2025.

**SOLICITA:** (1)

La concesión de subvención, por la cuantía máxima que pueda corresponder a esta Entidad, para financiar las obras e instalaciones que se enuncian a continuación:

MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN LA RED VIARIA PÚBLICA	
Título de la obra o instalación	Presupuesto (IVA incluido)
<b>Suma . . . .</b>	

<b>DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE</b> en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 6 / 7
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>
00860-2025/019017	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0202942
<b>Cargo</b>	<b>Firmante /Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>
1 Consejero			
2			

Se acompañan los siguientes documentos: (1)

- Proyecto técnico redactado por D/Dña ..... , con fecha .....
- Memoria técnica redactada por D/Dña. .... , con fecha .....
- Fotografías descriptivas del estado actual del área de actuación.
- Certificado emitido por el D/Dña. .... , con fecha ....., de adecuación a la normativa de accesibilidad y a la ordenación urbanística.
- Certificado de Secretaría de aprobación del proyecto técnico y de disponibilidad de los terrenos.
- Certificado del acuerdo de aprobación del plan de accesibilidad y sus modificaciones, con indicación de su vigencia a la fecha actual.

En ..... a de de 2025

D .....

(1) Toda la documentación referida a este expediente debe presentarse de forma electrónica, [en este enlace \(pinche aquí\)](#) de la sección "Administración Local" de la ventana "Oficina Electrónica: trámites", de la página web [www.larioja.org](http://www.larioja.org). **Téngase en cuenta que el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la obligatoriedad de la gestión electrónica para determinados sujetos como, por ejemplo, las personas jurídicas: [ver sujetos obligados](#).**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/019017	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0202942	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				